



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	WILLIAM PUENTES CELIS
DEMANDADO:	JULIO CÉSAR ORTÍZ
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2020-00149-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESÍGNESE al abogado **DAVID HUMBERTO QUIZA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.232.929, portador de la Tarjeta Profesional No. 329.825, correo electrónico jhonbenavides03@hotmail.com, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD- LITEM** del demandado **JULIO CÉSAR ORTÍZ**; quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art. 48. 7 del C. G. P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación al togado con la advertencia descrita en el numeral anterior.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **066** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 2285

Abogado

DAVID HUMBERTO QUIZA FAJARDO

Correo electrónico jhonbenavides03@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por el señor WILLIAM PUENTES CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.208.609 contra JULIO CÉSAR ORTÍZ, con cédula de ciudadanía No. 7.716.122

Radicación No. 41-001-41-89-005-2020-00149-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso al demandado **JULIO CÉSAR ORTÍZ**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG